INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7f00-5f79-91e4-d40d-d674-8593-e34e-5fff | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA LA PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, 48ª PROMOCIÓN

Dª. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 15 de octubre de 2025 (BOE núm. 254, de 22 de octubre 2025), habilitada para este acto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 31 de enero de 2020, se aprobó la Orden ICT/100/2020 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, (BOE núm. 34, de 8 de febrero de 2020).

Dicha Orden ICT/100/2020 fue modificada en virtud de la Orden ECM/208/2025, de 20 de febrero (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2025), así como por la Orden ECM/97/2026, de 13 de febrero (BOE núm. 42, de 17 de febrero de 2026).

SEGUNDO. – Que, la consejera delegada de ICEX, por delegación de la persona titular de la Presidencia de la entidad, aprobó la Resolución de 23 de febrero de 2023 por la que se convocan las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, correspondiente a la 48ª Promoción. Dicha Resolución fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el código 677955, en la página web de ICEX y, su extracto, en el BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2023.

TERCERO. – Que, en fecha 17 de diciembre de 2025 la consejera delegada de ICEX aprobó la Resolución definitiva de asignación de destinos de la Fase II en organismos internacionales del Programa de Becas ICEX de Internacionalización Empresarial 48ª Promoción, asignando a la persona beneficiaria con D.N.I. 06607859M, la cuantía de 42.900,00 euros brutos para la realización de prácticas formativas no laborales con destino en Washington D.C. (Estados Unidos).

CUARTO. – Que, en fecha 19 de diciembre de 2025, la Persona Beneficiaria e ICEX firmaron el Compromiso de Prácticas, estableciéndose que éstas tendrían una duración de doce (12) meses a contar desde el 1 de febrero de 2026.

QUINTO. – Que, en fecha 17 de agosto de 2026 la persona beneficiaria con D.N.I. 06607859M presentó solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas

CSV : GEN-7f00-5f79-91e4-d40d-d674-8593-e34e-5fff
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 14/10/2026 15:51 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7f00-5f79-91e4-d40d-d674-8593-e34e-5fff | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

por motivo de empleabilidad, indicando como fecha de fin de prácticas el 11 de septiembre de 2026.

SEXTO. – Que, establece el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que "*Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones*".

Asimismo, dispone el artículo 37.1.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que "*También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (…) i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención*".

En este sentido, el artículo 6.2 de la Orden de Bases establece que:

> *"2. En el caso de renuncia del becario por causa de empleabilidad se entenderá cumplida la finalidad de la ayuda, procediendo, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas correspondientes a las fases de la actividad que ya no fueran a realizarse. En el caso del anticipo, se devolverá la parte correspondiente del periodo no desarrollado".*

SÉPTIMO. –Que, hasta la fecha de finalización de las prácticas, ICEX aportará la cuantía de 26.335,83 euros brutos en concepto de la dotación económica correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2026 y el 11 de septiembre de 2026.

OCTAVO. – Que, por dichos motivos, mediante Acuerdo de la directora de Talento para la Internacionalización de ICEX de fecha 6 de agosto de 2026, se acordó el inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, así como en los artículos 37 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho Acuerdo fue notificado a la persona beneficiaria el 04 de septiembre de 2026 concediéndole un plazo de 15 días hábiles para formular las alegaciones o aportar la documentación que considerara pertinente.

NOVENO. – Que, una vez concluido el plazo de alegaciones otorgado y, tras el análisis de la documentación aportada por la persona beneficiaria y sin haber recibido alegaciones por parte de la persona beneficiaria, ICEX ha constatado que las circunstancias del

CSV : GEN-7f00-5f79-91e4-d40d-d674-8593-e34e-5fff
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 14/10/2026 15:51 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7f00-5f79-91e4-d40d-d674-8593-e34e-5fff | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

abandono de las prácticas por causa de la empleabilidad motivan la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de Bases. Por tanto, resulta procedente declarar la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizado.

Por los motivos expuestos,

RESUELVE

PRIMERO. – Declarar procedente la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a la persona beneficiaria con D.N.I. 06607859M en el marco del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, en virtud de la renuncia por causa de empleabilidad, incurriendo en el supuesto previsto en el artículo 6.2 de la Orden ICT/100/2020.

La dotación económica finalmente percibida por la persona beneficiaria ha ascendido a 26.335,83 euros brutos.

SEGUNDO. – Modificar, la "Resolución definitiva de asignación de destinos de la Fase II en organismos internacionales de 17 de diciembre de 2025".

TERCERO. – Notificar esta Resolución a la persona beneficiaria, comunicarla a la BDNS y publicarla en la web de ICEX.

CUARTO. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado por ICEX y la persona beneficiaria de fecha 19 de diciembre de 2025.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E. P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025 «BOE» núm. 254, de 22 de octubre de 2025),
La consejera delegada de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E.
Elisa Carbonell Martín

CSV : GEN-7f00-5f79-91e4-d40d-d674-8593-e34e-5fff
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 14/10/2026 15:51 | NOTAS : F